



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 33 33 036 2018 00314 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	OSCAR ALBEIRO SIERRA HOLGUÍN Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN- - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU- CONINTEL- POTENCO S.A.S Y OTROS
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD
AUTO INTERLOCUTORIO N.º	260

Mediante audiencia inicial realizada en horas de la mañana del día de hoy, se fijó fecha de audiencia de pruebas para los días **SIETE (07), OCHO (08) NUEVE (09) y TRECE (13) DE ABRIL DE 2021** a las **08:30 AM**, fecha que se concertó con cada una de las partes en el proceso.

Horas después del finiquito de la diligencia se aporta memorial, allegado por la apoderada de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU**, en la que se indica:

“Comendidamente solicito al Despacho considerar la posibilidad de reprogramar las diligencias dispuestas para los días 8 y 9 de abril de 2021 dentro de la audiencia de pruebas que inicia el 7 de abril de 2021. o en el evento de que las mismas indefectiblemente deban adelantarse sin interrupción proceder con la reprogramación de la audiencia de pruebas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez verificado el proceso bajo radicado 05001 33 33 027 2018 00314 00 que cursa en el Juzgado 27 Administrativo Oral del municipio de Medellín, confirmé que tengo programada audiencia de pruebas los días 8 y 9 de abril de 2021 a partir de las 8:30 a.m.

Ante mano ofrezco disculpas por no contar con la certeza al momento de la audiencia inicial de las fechas y espero que sea considerada mi solicitud dada la importancia de poder contar con el contexto de toda la práctica probatoria que se adelante en la audiencia de pruebas”.

En consecuencia, se procede de forma inmediata a resolver la solicitud, con el fin de que la parte interesada, pueda resolver la situación con la agenda o designé apoderado sustituto, pues, no es posible para el Despacho aplazar la diligencia, teniendo en cuenta que, en la audiencia mencionada, se les cuestionó y dio posibilidad de verificar a todos los apoderados sobre su disponibilidad con el fin de concertar con todos sus agendas, aceptándose por unanimidad las fechas escogidas.

En ese contexto, ha de tenerse en cuenta que no es posible siempre concertar con todos los profesionales designados una fecha en que sus agendas coordinen y en tal sentido, no se puede acceder a la solicitud.

Por secretaria se librá el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de las diligencias y el link para acceder a la herramienta de colaboración **Lifesize** a través de la cual se celebrará la diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.

SE ADVIERTE que, durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ**

ACG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **12 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Ei_zqFF_xw5NnCautQT-OwcBPJqVSc_UUJ0MwU43AJy0FA?e=BjZkPt

Firmado Por:

**FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17319de797a20d52906e78fb40b09a6b784003b9b3dbc94775dc995c1e2ba63d**

Documento generado en 11/03/2021 01:09:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>